

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### **CVE-2016-10107** *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y ONGs.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, se acuerda la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y ONGs de acuerdo con el siguiente contenido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Nacional de Subvenciones y Ley de Transparencia:

#### Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurran las siguientes características:

— Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria cuya sede social y/o ámbito de actuación se halle en el Municipio de Laredo y/o disponga en este de al menos un local con actividad permanente, no debiendo estar dirigidas, exclusivamente las ayudas, a los socios de la entidad o asociación.

— Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo, o en su defecto, siendo sus ciudadanos los beneficiarios o bien se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del Municipio.

Que los proyectos objeto de posible subvención tengan por objeto uno o varios de los siguientes ámbitos de actuación:

— Infancia y Juventud (apartado e), Servicios Sociales (apartado f), Igualdad (apartado g), Sanidad y Salud (apartado i).

— Actividades orientadas a la prevención.

— Actividades cuyo fin sea la asistencia, rehabilitación, integración social o familiar o promoción del bienestar de las familias, la infancia, la adolescencia, personas mayores, mujeres, discapacitados, inmigrantes u otros colectivos en situación de riesgo de exclusión.

— Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo.

#### Segundo. Objeto.

Son objeto de las presentes bases regular las convocatorias para la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

La concesión de ayudas en tales ámbitos revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

Estas Bases constituirán un régimen general de procedimiento para la concesión de ayudas en la materia, siempre sin perjuicio de las normas complementarias que cada convocatoria establezca para las distintas especialidades que se prevén, así como de la normativa general en materia de subvenciones que sea aplicable en cada momento.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Tercero. Texto íntegro de las Bases reguladoras.

El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: [www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Cuarto. Cuantía de las solicitudes.

El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 2311-480, del Presupuesto de la Corporación, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 20.000 euros.

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 50% del valor de los gastos susceptibles de subvención, sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado.

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los baremos que al efecto se establezcan en cada convocatoria, teniendo que alcanzar un mínimo de 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por razones de urgencia debidamente acreditadas dada la proximidad del vencimiento del ejercicio natural, se reduce el plazo de presentación de instancias y documentación para las subvenciones, a la mitad según la legislación de procedimiento administrativo, esto es quince días naturales. El plazo de justificación del destino de la subvención concedida, presentación de memoria de actividades y justificantes de gastos, etc. que se determinan en las bases respectivas, deberán presentarse antes del día 31 de marzo de 2017, por parte de los beneficiarios. Previa solicitud razonada podrá solicitarse su ampliación hasta el 30 de abril de 2017.

Sexto. Régimen aplicable.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria de 8 de noviembre de 2016).

Laredo, 15 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/10107

CVE-2016-10107